CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
CONTRATO N°: 21/2.012
Adquisición de galletitas dulces para la Merienda escolar
LPN N°. 02/2012

En la Ciudad de San Juan Bautista, capital del Departamento de Misiones convienen en celebrar el presente contrato, la Gobernación de Misiones, sito en Monseñor Gabino Rojas Nº 691 Esquina Dr. Martín María Llano, representado en este acto por el **Dr. ARTURO MARTINEZ JARA,** de nacionalidad paraguaya, con **Cédula de Identidad N° 378.029**, en su carácter de Gobernador, según en la Resolución Nro. 58/2012, emanado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, el Señor **Sr. EDGAR MARTINEZ ROMERO,** con **C.I.Nº 2.363.306,** en carácter de Secretario General de la Institución, el **Lic. WALTER RAMÓN AQUINO C.I.Nº 2.052.807,** y por la otra la **Firma ARCANGEL S.A** , en representación la **Sra. MARIA ISABEL GAVILAN** de nacionalidad Paraguaya, **C.I.N° 1.488.163.-,** denominada en adelante **LA CONTRATISTA,** domiciliada en la calle San Blas y 16 de agosto, de la Ciudad de Ñemby, **RUC: 80015345- 6**, en carácter de **ADJUDICADO**, **PAC referencial N° 210851, OG 848, FF 30, OF 008/011, Modalidad: Licitación Pública Nacional** conviene en celebrar el presente contrato de Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Sitio de Galletitas Dulces de la Marca Moroti en fardos de 20 unidades de 50 gr. C/u , para la Gobernación de Misiones que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:----------

CLAUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO

"LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES", en adelante "LA GOBERNACIÓN" contrata a la firma "**ARCANGEL S.A"** en adelante "EL PROVEEDOR", a los fines de realizar el Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Sitio de galletitas dulces de la marca Moroti, con la presentación de fardos conteniendo 20 unidades de paquetitos de 50 gr c/u para **"LA GOBERNACION",** según el siguiente detalle: ----------

Ítem	Descripción	Marca del producto	Presentación	Cant	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	Galletitas dulces (Según descripción detallada en la especificación técnica)	MOROTI	Fardos de 20 Paquetes de 50 gr. c/u	132.159	9.080	1,200.003.720
TOTALES						1,200.003.720

CLAUSULA II: CONSTITUCION DE DOMICILIO

A los efectos del presente contrato abierto, **"LA GOBERNACION"** fija domicilio en Monseñor Gabino Rojas Nº 691 Esquina Dr. Martín Maria Llano, de la ciudad de San Juan Bautista de las Misiones y la firma **"ARCANGEL S.A"** con domicilio en la calle San Blas y 16 de agosto, de la Ciudad de Ñemby, y en donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

Ma. Isabel Gavilán
Presidente
ARCANGEL S.A.

GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría de Contrataciones Públicas

CLAUSULA III: PRECIO

La GOBERNACIÓN abonará al **PROVEEDOR** la suma anual de **Gs. 1.200.003.720** (mil doscientos millones tres mil setecientos veinte guaranies, con todos los impuestos incluidos), por el Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Sitio galletitas dulces de la marca Moroti, con la presentación de fardos conteniendo 20 unidades de paquetitos de 50 gr. C/u, para "LA GOBERNACION", correspondiente al ejercicio presupuestario 2012. ----------

Los alimentos adjudicados serán solicitados mediante orden de pedido por escrito.----------

La presente erogación será imputada al Rubro de **"transferencia para complemento nutricional en escuelas públicas" OG 848** y afectada el Ejercicio Fiscal 2012 de la Gobernación del Departamento de Misiones.----------

Los pagos serán efectuados conforme a la disponibilidad presupuestaria según transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda.----------

CLAUSULA IV: DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El precio del contrato será reajustable.----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$R = PO \frac{(0{,}60.\ C1 + 0{,}40.\ M1)}{CO \qquad MO} - 1$$

R = Reajuste a ser aplicado

PO = Precio de Oferta
C1 = Costo del litro gasoil en el momento de la solicitud del reajuste.
M1= Costo del salario mínimo en el Momento del reajuste
CO = Costo del litro gasoil en el momento de la presentación de la oferta.
MO= Costo del salario mínimo en el Momento de la presentación de la oferta
CO= Costo.

CLAUSULA V: FORMA DE PAGO

Los pagos están sujetos a las transferencias que realice el Ministerio de Hacienda a la "Gobernación".----------

Conforme con la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de los servicios contratados se retendrá el 0,4 % en el momento del cobro correspondiente, del Proveedor.----------

Los pagos se efectuaran a los 8 días de la entrega de las mercaderías solicitadas por orden de compras emanadas por el Jefe de Servicios Generales y de la entrega de la factura a crédito en la Secretaria de Hacienda de la Gobernación.----------

Ma. Isabel Gavilán
Presidente
ARCANGEL S.A.

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO * Misiones * REPUBLICA DEL PARAGUAY

U.O.C./c.b.

CLAUSULA VI: PLAZO

Los alimentos adjudicados serán entregados por "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo solicitado por escrito, por parte de "LA GOBERNACION", hasta el **31/12/2012**, en la sede del Centro Agropecuario y vial San Blas de la Gobernación de Misiones.----------
En la eventualidad que se presentasen pedidos de suspensiones, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causales: ----------

a) Por causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas:
Son causas de fuerza mayor, no limitativa:

- Conflagración, guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los bienes y/o servicios adquiridos.----------
- Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área del Departamento de Misiones o en el lugar de origen de los bienes y/o servicios adquiridos ----------
- Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área del Departamento de Misiones que afecte al proveedor.----------
- Incendios y naufragios que afecte al proveedor.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

b) Las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de suspensiones justificadas que hayan sido aceptadas por LA GOBERNACIÓN, EL PROVEEDOR deberá presentar un cronograma de entrega ampliado.----------

c) Por suspensión de las entregas ordenado por LA GOBERNACIÓN o por causas ajenas al PROVEEDOR, debidamente verificados y aceptados por LA GOBERNACIÓN.----------

Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por "LA GOBERNACION", sólo por causas debidamente justificadas por el adjudicatario.----------

CLAUSULA VII: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Las partes entienden y convienen que para la provisión de los alimentos adjudicados, regirán los documentos que se mencionan a continuación: ----------

a) El presente contrato.
b) Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público. ----------
c) Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos. ----------

Ma. Isabel Gavilán
Presidente
ARCANGEL S.A.

GOBERNACION VIII DEPARTAMENTO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Misiones

U.O.C./c.b.

d) Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación).----------
e) Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial.---------
f) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente Contrato.---

CLAUSULA VIII: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTRAS POLIZAS DE SEGURO

"EL PROVEEDOR" presentará a la Gobernación en el momento de la firma del contrato y con carácter de requisito ineludible una ***"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"***, extendida mediante una póliza de seguro de caución, de parte de una compañía de seguros de primer nivel en la modalidad de **CONTRATACIONES DE ALIMENTOS,** por un valor del 10% (diez por ciento) sobre el valor del total del contrato, correspondientes a la adquisición de los alimentos objeto del presente contrato, por un plazo que exceda treinta (30) días a la finalización de la entrega de lo contratado.----------

La garantía mencionada, será constituida por POLIZA DE SEGURO, a satisfacción y a la orden de la Gobernación del Departamento de Misiones y se podrá presentar como alternativa, una fianza o aval otorgado por un banco de plaza de primera línea.----------

El plazo para las entregas podrá suspenderse por causas debidamente justificadas y voluntad de **la Gobernación**, en cuyo caso es obligación del adjudicatario mantener en vigencia la póliza de garantía en forma inalterable.----------

CLAUSULA IX: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El cuidado y protección de los alimentos adjudicados estarán a cargo y bajo la responsabilidad del **PROVEEDOR**, hasta su entrega total en el domicilio de "LA GOBERNACION" y recepción definitiva en perfectas condiciones. El proveedor tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.----------

CLAUSULA X: RESPONSABILIDAD CIVIL

EL PROVEEDOR asumirá toda responsabilidad por la provisión de los alimentos adjudicados hasta la recepción definitiva. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los servicios entregados, el Proveedor se obliga a cambiarlos en forma inmediata, sin cargo alguno para la Gobernación.----------

Ma. Isabel Gavilán
Presidente
ARCANGEL S.A.

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Misiones

U.O.C./c.b.

CLAUSULA XI: PENALIZACIONES

Si la GOBERNACIÓN observare atrasos en la entrega de los alimentos adjudicados, por causas imputables al PROVEEDOR, se aplicará al mismo una multa equivalente.----------

a) Con atraso de hasta un mes calendario contados desde la fecha de entrega prevista en el cronograma presentado con la oferta, (3%) tres por ciento sobre el monto de lo adjudicado.----------

b) Con atraso de más de un mes calendario contados desde la fecha de entrega prevista en el cronograma presentado con la oferta, (5%) cinco por ciento sobre el monto de lo adjudicado.----------

La multa será calculada por cada mes de atraso, o fracción de mes, que sobrepase la fecha en que **"LA GOBERNACION"** solicite la entrega de los alimentos adjudicados (la fracción de mes será calculada en forma diaria) y deducidas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura correspondiente a la falta, o de la Garantía que el adjudicatario deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.----------

CLAUSULA XII: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o de fuerza mayor por la cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o terminar del mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

CLAUSULA XIII: RESCISIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación podrá quedar sin efecto, en los siguientes casos: ----------

a. Si dentro de los (10) diez días de la fecha del reclamo escrito hecho por LA GOBERNACIÓN, el adjudicatario no reinicia la provisión de lo adjudicado.----------

b. Por incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las disposiciones del Art. Nº 59 de la Ley Nº 2051 *De Contrataciones Públicas*, de estas Bases y Condiciones o de las cláusulas contractuales que se establezcan en su oportunidad. ----------

CLAUSULA XIV: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia hasta el **31 de Diciembre de 2012**.----------

CLAUSULA XV: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nro. 1879/02 y de la ley Nro. 2051/03, siempre que la materia sea arbitrable.----------

Ma. Isabel Villán
Presidente
ARCANGEL S.A.

GOBERNACION VIII DEPARTAMENTO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Misiones

U.O.C./c.b.

A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del centro de arbitraje y mediación del Paraguay que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicara el reglamento respectivo, y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de costas y gastos, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Juan Bautista de las Misiones, Republica del Paraguay.----------

CLAUSULA XIV: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente llamado, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2051/03, Artículo 8° y su Reglamentación. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Misiones.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan Bautista, Capital del Departamento de Misiones, República del Paraguay a los..29.. Días del mes de agosto del año 2012. ----------

SRA. MARIA ISABEL GAVILÁN
ARCANGEL S.A.

Ma. Isabel Gavilan
Presidente
ARCANGEL S.A.

SR. EDGAR A. MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

GOBERNACION VIII DEPARTAMENTO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Misiones

DR. ARTURO MARTINEZ JARA
GOBERNADOR DE MISIONES

C.P.N. WALTER AQUINO PORTILLO
SECRETARIO DE HACIENDA